



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL 004/2022

MINOSCA WUASCO MAMANI

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

#### VISTOS:

En fecha 24 marzo del presente año, de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMI se recibe solicitud al Concejo Municipal de Irupana en pleno para, LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASPASO Y/O MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, donde adjunta informes legales, informes técnicos e informe financiero.

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

a) Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.

b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Parágrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, la Ley de Administración Presupuestaria Ley N° 2042, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria de todas las entidades públicas. Artículo 6º El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que. En el marco de Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobada con Decreto Supremo 3246 de julio 05 2017 de 2005, en su Art. 17, que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que, la Ley 492 Artículo 5º. - (VIGENCIA) parágrafo II "El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrará en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos".

Que, es necesario considerar el Convenio Intergubernativo N° 67/2018 del 02 de agosto de 2018, Proyecto de Cofinanciamiento "Construcción, Electrificación de las Comunidades Villa Churubamba-Bajo Churubamba-Bajo Nogalani-Valle Hermoso, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, la Ley Municipal Autonómica 015/2014 "Contratos y Convenios" del 21 de Noviembre del 2014 determina las condiciones en las cuales se pueden suscribir los convenios interinstitucionales e intergubernativos.

Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/Nº 10-A/2022 emitido por el Abg. Rudy A. Calle Ramírez Jefe de Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en sus recomendaciones indica; , considérese y apruébese las modificaciones presupuestarias, conforme el informe técnico GAMI/SM/DAF/PRES/Nº 02-A/2022 de fecha 15 de marzo de 2022 emitido por la Responsable de Presupuestos del GAMI, en virtud del artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y normas conexas, por lo que deberá ser aprobado y autorizado previa la emisión de la Resolución del Concejo Municipal.

Que, mediante el Informe Financiero GAMI/SMAF/DAF/PRES/02-A/2022 emitido por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en sus conclusiones indica; el presente trámite de modificación presupuestaria Interinstitucional no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana de la gestión 2022, por lo que se ajusta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Considerados los Informes y antecedentes, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de marzo de 2022, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Resolución Municipal correspondiente cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

#### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se AUTORIZA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción en el POA 2022 a objeto de realizar el pago total de lo establecido en el Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz (70%) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en la contraparte que le corresponde en el pago por la conclusión del proyecto " Electrificación Comunidades Villa Churubamba – Bajo Churubamba- Bajo Nogalani – Valle Hermoso" que tiene un costo total de Bs. 2.168.887,96.- (Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 96/100 Bolivianos).

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se APRUEBA el Traspaso y/o Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Inscripción en el POA 2022, el monto total de Bs. 740.666,39 (Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis 39/100 Bolivianos) del Rubro: Incremento de Caja y bancos a la Categoría Programática: Construcción. Electrificación Comunidades Villa Churubamba – Bajo Churubamba- Bajo Nogalani – Valle Hermoso conforme a lo siguiente:

#### DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE RUBRO	IMPORTE EN BS
1257	1	1	97	0	1	1.1.1	41	113	571	0	Incremento de caja y bancos	740.666,39
<b>TOTAL ORIGEN</b>												<b>740.666,39</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FF	ORG	OBJ	TRF	DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA	IMPORTE EN BS
1257	1	1	15	0902002320000	0	4.3.5	41	113	77410	0	CONST. ELECTRIFICACION COMUNIDADES VILLA CHURUMBABA – BAJO CHURUMBABA BAJO NOGALANI – VALLE HERMOSO	740.666,39
<b>TOTAL</b>												<b>740.666,39</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ARTÍCULO TERCERO.- (DE LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS).** En apego estricto al Artículo 8 de la Ley 1135 de 20 de diciembre 2018, vigente en la Ley 1356 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021 de fecha 28 de diciembre 2020, que establece "la información y documentos registrados en el SIGEP por las entidades públicas son de carácter oficial, el contenido, veracidad y oportunidad de la información y documentos registrados son de completa responsabilidad de la entidad y del servidor que se consigne como responsable de la operación; de la misma determina que la información y documentos digitales procesados a través del SIGEP tendrán validez y fuerza probatoria de acuerdo a la normativa vigente generando los efectos jurídicos y responsabilidad correspondientes" en consecuencia se remita por el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Administrativa Financiera al Órgano Legislativo en el plazo de 20 días hábiles, los Registros de modificaciones presupuestarias la ejecución presupuestaria de gastos a nivel categoría programática y partidas de gastos.

**ARTÍCULO CUARTO. - (RESPONSABILIDADES)** El Ejecutivo Municipal y sus diferentes instancias son responsables del uso, administración, destino y resultados de la utilización e inversión de los recursos públicos, a cuyo efecto debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales inherentes a la materia. Así mismo es responsable de su registro y modificaciones presupuestarias en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional.

**ARTICULO QUINTO. -** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 12/2022) A LOS (31) TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE...

Armando Cala Apaza  
VICEPRESIDENTE  
PDTE. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Jose Rivera Mayta  
CONCEJAL  
PDTE. COMISIÓN ECONÓMICA PRODUCTIVA Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Lizeth Chavez B.  
SECRETARIA CONCEJAL  
PDTE. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN URBAN RURAL Y TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Rodolfo Vargas C.  
CONCEJAL  
COMISIÓN TRANSPORTES  
G.A.M. IRUPANA

German Chico R  
CONCEJAL  
PDTE. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Teresa Cari M.  
CONCEJAL  
PDTE. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

